



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

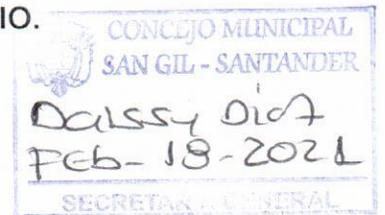
PROYECTO DE ACUERDO N° 002
Feb 18-2021

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03.07.18

EXPOSICION DE MOTIVOS EL CUAL MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 031 DE DICIEMBRE 18 DE 2008 "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL" ACTUALIZADO A DICIEMBRE 31 DE 2020, CON EL ACUERDO 020 DE DICIEMBRE 02 DE 2020, ARTICULO 38. INCENTIVO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO. PARAGRAFO 3 TRANSITORIO.



Apreciados Honorables Concejales,

Expresándoles un cordial saludo, a través del presente oficio, comedidamente me dirijo a su corporación con la intención de presentar el proyecto de acuerdo, dando cumplimiento a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia y demás normas legales vigentes, así:

Con el propósito fundamental de fortalecer las bases jurídico fiscales para favorecer a un desarrollo económico incluyente y contar con una estructura tributaria sólida y conforme a las noticias donde la Organización Mundial de Salud declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio

Que como es de público conocimiento, existen muchos casos de COVID-19 en el territorio nacional, conforme a la información suministrada por parte de las autoridades sanitarias encabezadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Ministerio de Salud y Protección Social que con el fin de contrarrestar la propagación del COVID-19, profirió la Resolución 0385 de 2020 *"por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"*.

Que con el fin de atender y preservar el orden público y la salud de la población en Colombia, se hace necesario tomar medidas que permitan mitigar la propagación y el contagio de la población en territorio nacional.

Por tal razón, es necesario que nuestro Estatuto Tributario Municipal esté acorde a la realidad que estamos viviendo y así poder brindar garantías a los contribuyentes de los diferentes impuestos de nuestro municipio, considerando las afectaciones

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 002 <i>Feb 18-2021</i>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

económicas que esta emergencia genera a la comunidad sangileña y con el fin de propender a minimizar las afectaciones económicas de la ciudadanía.

Que se hace indispensable mantener al Municipio de San Gil en los primeros puestos del país en el ranking de desempeño fiscal y financiero y así perfeccionar su tipología de desarrollo.

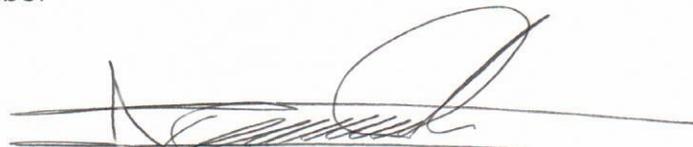
Que a la fecha de 11 de Febrero de 2021 se ha recaudado \$ 2.896.508.437= que corresponde a una disminución del 11.38% comparado con el año inmediatamente anterior, fechas en las cuales aun no nos encontrábamos en pandemia y aislamiento en el territorio Colombiano.

Por tal motivo se requiere de forma urgente tomar las medidas necesarias para extender los beneficios tributarios favoreciendo a nuestra comunidad sangileña y asegurando un recaudo más efectivo en los primeros meses del año.

Que con respecto al incentivo tributario por pronto pago, es necesaria implementar modificaciones al artículo 38 del Estatuto Tributario Municipal, teniendo en cuenta la gravedad de la pandemia del COVID-19, por lo que resulta pertinente aplicar la ampliación del término para el pago de impuesto predial por pronto 'pago a fin de brindar a la comunidad del Municipio de San Gil beneficios y a su vez facilidades para el cumplimiento de las obligaciones.

Esperando de ustedes, Honorables Concejales, el debate y aprobación del presente, me suscribo.

Atentamente,



HERMES ORTIZ RODRIGUEZ

Alcalde Municipal

Vo/ JHOJAN FERNANDO SANCHEZ ARAQUE
Secretario Jurídico.

Vo/ DIANA MARIA DURAN VILLAR
Secretaria Hacienda

Vo/ EDGAR BARRIOS RINCON
P. Universitario Cobro Coactivo

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 002 Feb 18-2021	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 031 DE DICIEMBRE 18 DE 2008 “ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL” ACTUALIZADO A DICIEMBRE 31 DE 2019, CON EL ACUERDO 020 DE DICIEMBRE 02 DE 2020, ARTICULO 38. INCENTIVO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO PARÁGRAFO 3 TRANSITORIO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 y 617 y demás normas concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, y fundada, entre otros, en la prevalencia del interés general.

Que de acuerdo con el artículo 95 ibídem, las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias antes situaciones que pongan en peligro la vida o salud como derecho fundamental.

Que, en igual sentido, la citada disposición consagra el principio de Solidaridad Social, el cual implica que: “Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyaran con acciones humanitarias a las situaciones de desastres y peligro para la vida o la salud de las personas”.

Que, el artículo 12 ibídem, establece que: “Los Gobernadores y Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción”.

Que el artículo 311 de la Constitución Política preceptúa que al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignan la Constitución y las leyes.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
PROYECTO DE ACUERDO N° 002

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03.07.18

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional dispone que el alcalde, dentro de sus atribuciones, cuenta con la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Organización Mundial de Salud, declaró como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional el brote de Coronavirus COVID-19, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social, viene implementando medidas preventivas a nivel nacional, para enfrentarlo en fases de prevención y contención, en aras de controlar la propagación de la enfermedad.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID – 19) hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del coronavirus (COVID – 19) en el territorio nacional y mitigar sus efectos, modificada por la Resoluciones 407 y 450 de 2020, prorrogada dicha emergencia sanitaria por la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que mediante Decreto 192 del 13 de marzo de 2020 la Gobernación de Santander declara la EMERGENCIA SANITARIA EN SANTANDER con fines preventivos por causa del coronavirus (COVID – 19).

Que mediante Decreto Municipal No. 100-12-079-2020 del 17 de marzo de 2020, la Administración Municipal declaró la emergencia Sanitaria y Ambiental en el Municipio de San Gil, con el objeto de adoptar todas las medidas sanitarias para contener la propagación del Coronavirus (COVID-19), prorrogada dicha emergencia sanitaria hasta el día 31 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 100-12-122-2020 del 28 de mayo de 2020 y



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
PROYECTO DE ACUERDO N° 002

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03.07.18

nuevamente prorrogada la emergencia sanitaria hasta el día 30 de noviembre de 2020, mediante Decreto Municipal No. 100-12-209-2020 del 31 de agosto de 2020.

Que mediante Decreto Municipal No. 100-12-246-2020 del 30 de noviembre de 2020, se prorrogó nuevamente la Emergencia Sanitaria y Ambiental en el Municipio de San Gil, inicialmente declarada mediante Decreto Municipal No. 100-12-079-2020 del 17 de marzo de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que mediante Decreto No. 100-33-088-2020 del 22 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal Declaró la Calamidad Pública en el Municipio de San Gil por el término de seis (06) meses, prorrogable por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia causada por el virus Coronavirus – (COVID 19).

Que mediante Decreto No. 100-12-213-2020 del 02 de agosto de 2020, el Alcalde Municipal Prorrogó la Calamidad Pública en el Municipio de San Gil por el término de tres (03) meses, contados a partir del 22 de septiembre de 2020 y hasta el 21 de diciembre de 2020, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia causada por el virus Coronavirus – (COVID 19).

Que mediante Decreto No. 100-12-261-2020 del 18 de diciembre de 2020, el Alcalde Municipal Prorrogó nuevamente la Calamidad Pública en el Municipio de San Gil por el término de tres (03) meses más, contados a partir del 22 de diciembre de 2020 y hasta el 21 de marzo de 2021, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia causada por el virus Coronavirus – (COVID 19).

Que el Presidente de la Republica mediante Decreto 637 del 2020 del seis (06) de mayo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con ocasión de la pandemia del COVID – 19.

Que mediante Decreto Nacional No. 039 del catorce (14) de enero de 2021, el Presidente de la República impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y ordenó el mantenimiento del orden público decretando el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable desde las cero horas (00:00 a.m.) del día dieciséis (16) de enero de 2021 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día primero (01) de marzo de 2021.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 002	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

Que mediante Decreto No. 100-12-011-2021 del quince (15) de enero del 2021, el Alcalde Municipal adoptó el Decreto Presidencial No. 039 del catorce (14) de enero de 2021 y declaró el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable desde las cero horas (00:00 a.m.) del día dieciséis (16) de enero de 2021 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día primero (01) de marzo de 2021, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID -19).

Que conforme lo establece el Artículo 313 de la Constitución Nacional, a los Concejos Municipales les corresponde votar los tributos locales, ajustados a la Ley.

Que el Estatuto Tributario Municipal vigente es el aprobado por medio del Acuerdo 031 de Diciembre 18 de 2008, actualizado con el acuerdo 020 de diciembre 02 de 2020.

Que se hace necesario fortalecer acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis mediante la protección de las finanzas de nuestros contribuyentes, ampliando las fechas del incentivo tributario por pronto pago, así como la mitigación y prevención del impacto negativo en la economía de nuestro municipio.

Que frente a la alerta por el COVID-19, el Municipio de San Gil, atendiendo las directrices del Gobierno Nacional y Departamental a determinado poner a consideración del honorable Concejo Municipal, la modificación de las fechas para acceder al incentivo tributario por pronto pago del impuesto predial unificado.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE EL **PARAGRAFO 3° TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 38, "INCENTIVO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO"** DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ACUERDO 031 DE 2008, ACTUALIZADO A DICIEMBRE 31 DE 2020, CON EL ACUERDO 020 DE DICIEMBRE 02 DE 2020, EL CUAL QUEDARA ASI:

PARÁGRAFO 3°.TRANSITORIO. Para el año gravable de 2021, por pronto pago se conceden los siguientes incentivos:

a. Para los contribuyentes del IMPUESTO PREDIAL con inmuebles ubicados en el SECTOR URBANO del Municipio, el 15% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso de los meses de Enero, Febrero, y Marzo de 2021; el 10% si



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 002

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03.07.18

cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso **del mes de Abril** de 2021; el 5% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso **de los meses de Mayo y Junio** de 2021;

b. Para los contribuyentes del IMPUESTO PREDIAL con inmuebles ubicados en el SECTOR RURAL del Municipio, el 20% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso de los meses de enero y febrero **Marzo** de 2021; el 15% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso del mes de **Abril** de 2021; el 10% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso del mes de **Mayo** de 2021; y el 5% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso del mes de **Junio** de 2021.

c. A partir del 1º de **Julio** de 2021, se empezara a cobrar el monto del Impuesto más los correspondientes intereses, calculados desde el 1º de Enero de 2021, a la tasa prevista en el Artículo 306 del Presente Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos del Acuerdo 031 de 2008, actualizado a diciembre 31 de 2020, con el acuerdo 020 de diciembre 02 de 2020, no modificados permanecerán vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Vo/ JHOJAN FERNANDO SANCHEZ ARAQUE
Secretario Jurídico

Vo/ DIANA MARIA DURAN VILLAR
Secretaria de Hacienda

P/ EDGAR A BARIOS RINCON
P. Universitario Cobro Coactivo